

- 1.º Para el concurso de insecticidas.
- 2.º Dirección del remitente.

El modelo de proposición, los pliegos de condiciones administrativas y facultativas, así como cualquier otra información que se crea necesaria, estarán a disposición de los interesados en las oficinas del Servicio citadas anteriormente.

Madrid, 1 de marzo de 1961.—El Director.—787.

## MINISTERIO DEL AIRE

*RESOLUCION de la Delegación de la Junta Liquidadora de Material no Apto de la Maestranza Aérea de Sevilla por la que se anuncia subasta para la venta de varios vehículos y diferente material.*

Se celebrarán en esta Delegación, los días 14, 17 y 21 de marzo próximo, a las once y treinta horas, comprendiendo vehículos automóviles, chatarra de aleación de aluminio, y acero y material diverso inútil.

Informes en esta Delegación y en el Ministerio del Aire. Las adjudicaciones definitivas de los materiales que comprenden estas subastas se expondrán en el tablero de anuncios del Departamento de Chatarra de esta Maestranza.

Sevilla, 27 de febrero de 1961.—El Capitán Secretario.—1.354.  
1.ª 9-3-1961.

*RESOLUCION de la Junta Regional de Adquisiciones de la Zona Aérea de Baleares por la que se anuncia subasta para la adquisición de harina de trigo.*

Se anuncia subasta para efectuar la siguiente adquisición: 240.381 kilogramos de trigo para panificación.

El acto de la subasta se celebrará a las once horas del día 20 de marzo próximo, en el salón de actos de la Jefatura de la Zona (calle Antonio Planas, 27).

El modelo de proposición y pliegos de condiciones técnicas y legales podrán examinarse en la Secretaría de esta Junta (Parque de Intendencia, calle Mateo E. Lladó, sin número).

El importe de los anuncios, de cuenta del adjudicatario.

Palma de Mallorca, 25 de febrero de 1961.—El Secretario.—1.355.

## MINISTERIO DE COMERCIO

*ORDEN de 22 de febrero de 1961 por la que se autoriza a P. R. O. N. A., S. A., para la recogida de algas y argazos en el Distrito Marítimo de Lanzarote.*

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de «Productos Naturales y Sintéticos, S. A. (P. R. O. N. A.)», con domicilio social en esta capital, avenida de América, 95, en solicitud de que se le autorice la recogida de algas y argazos, de las especies «gelidium» y «liquen», en el litoral del Distrito Marítimo de Lanzarote, de la Provincia Marítima de Las Palmas.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas, y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien autorizar a «Productos Naturales y Sintéticos, S. A.», para la recogida anual de diez toneladas de algas y argazos de la especie denominada «gelidium» y dos toneladas de algas y argazos de la especie denominada «liquen», en el litoral del Distrito Marítimo de Lanzarote. Esta concesión se otorga con carácter intransferible, para fines exclusivamente industriales, y por un plazo máximo de seis años, contados a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», sujetándose a las normas establecidas por la Orden ministerial de 22 de julio de 1954 («Boletín Oficial del Estado» número 219), que regula esta clase de concesiones. Dará lugar a su caducidad si en el transcurso de un año, desde su publicación, no ha comenzado a la recogida de algas y argazos de las clases autorizadas, o si fuese abandonada durante dos años

consecutivos. También será motivo de caducidad el incumplimiento de las normas fijadas por la mencionada Orden ministerial de 22 de julio de 1954, y de las contenidas en la presente Orden.

El concesionario viene obligado a satisfacer los impuestos de timbre y derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes, acreditándolo en el plazo máximo de sesenta días, a partir de la notificación de esta Orden, mediante los documentos que a tal efecto expiden las oficinas de la Hacienda Pública.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1961.—P. D., Pedro Nieto Antúnez.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

*ORDEN de 22 de febrero de 1961 por la que se transfiere a nombre de «Elaboración de Productos Alimenticios Básicos, S. A.» las concesiones que para la recogida de algas y argazos tiene autorizadas don Daniel Aler Martínez.*

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Daniel Aler Martínez, vecino de La Coruña, avenida de la Sardiñeira, número 35, en solicitud de que se transfieran a nombre de «Elaboración de Productos Alimenticios Básicos, S. A.», con domicilio social en La Coruña, avenida de la Sardiñeira, número 35, las autorizaciones concedidas hasta la fecha, y las que en su día pudieran concederse como resolución a los expedientes que tiene en trámite, para la recogida de algas y argazos en el litoral español.

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, transfiriendo a «Elaboración de Productos Alimenticios Básicos» (E. P. A. B. S. A.) los derechos y obligaciones que para la recogida de algas y argazos, con fines industriales, en el litoral de los Distritos Marítimos de Corme-Luarca-Santa Eugenia de Riveira-Ribadec y Lastres, disfruta don Daniel Aler Martínez, de conformidad con lo dispuesto por las Ordenes ministeriales de 22 de mayo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 148), 30 de abril de 1959 («Boletín Oficial del Estado» número 118), 26 de diciembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» número 14, de 1960), 14 de julio de 1960 («Boletín Oficial del Estado» número 182) y 17 de enero de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 34).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1961.—P. D., Pedro Nieto Antúnez.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

*ORDEN de 24 de febrero de 1961 por la que se autoriza a don Pedro Gutiérrez Florido, de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), para importar, en régimen de admisión temporal, hojalata en blanco, para su transformación en envases, destinados a la exportación de aceitunas.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia dirigida a este Ministerio por don Pedro Gutiérrez Florido, de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), en la que solicita autorización para importar, en régimen de admisión temporal, hojalata en blanco, para su transformación en envases, destinados a la exportación de aceitunas;

Vistos los informes que se han emitido favorables a la referida petición;

Considerando que la admisión temporal que se solicita se basa en las de carácter tipo otorgadas por diferentes disposiciones en vigor,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por su Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto disponer:

Primero. Se autoriza la admisión temporal de hojalata en blanco sin obrar para la fabricación de envases, destinados a la exportación de aceitunas, a favor del fabricante que se menciona a continuación y con las condiciones que se expresan:

Beneficiario: Don Pedro Gutiérrez Florido.

Cantidad a importar: 30.000 kilogramos de hojalata en blanco sin obrar, siendo el origen de esta primera materia Inglaterra, Francia, Italia y Estados Unidos, y el destino de la mercancía

elaborada serán, además de los citados países, Canadá, Bélgica, Alemania, Suiza, Holanda, Dinamarca y Noruega.

Residencia: Alcalá de Guadaíra (Sevilla).

Emplazamiento de la fábrica de conservas: Alcalá de Guadaíra (Sevilla), calle de San Juan, sin número, y en la barriada de Torreblanca, de Sevilla.

Locales donde ha de efectuarse la transformación de la hojalata en envases: En los talleres de «M. Navarro Gautier, S. A.», con domicilio en la calle de Oriente, 69, de Sevilla, y en los de «Hijos de M. González Montes», sitos en la plaza de Carmen Benítez, número 3, de Sevilla.

Mercancía a exportar: Aceitunas.

Aduana importadora: Sevilla.

Aduanas exportadoras: Sevilla, Cádiz, Huelva, Málaga y Barcelona.

Segundo. En la concesión que antecede serán de aplicación las normas establecidas con carácter general para esta clase de autorizaciones, tal como se hicieron constar en los apartados tercero, cuarto, sexto, séptimo, octavo y noveno de la Orden de este Ministerio de 11 de noviembre de 1944, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» el día 21 de igual mes y año, entendiéndose ampliado transitoriamente el plazo señalado en el apartado tercero de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Departamento de 1 de agosto de 1953, procediéndose automáticamente la caducidad de la concesión en el caso de no reexportarse en el plazo fijado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1961.—P. D., José Bastos-Ansart.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

*ORDEN de 24 de febrero de 1961 por la que se autoriza a «Pradera Hermanos, S. A.», la admisión temporal para importar cátodos de cobre para transformar en manufacturas y semimanufacturas de este metal.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Pradera Hermanos, S. A.», en solicitud de admisión temporal de cátodos de cobre para transformar en manufacturas y semimanufacturas de este metal.

Este Ministerio, conformándose con la propuesta de la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a «Pradera Hermanos, S. A.», establecida en Zarátamo-Galdácano (Vizcaya), el régimen de admisión temporal para importar 750 (setecientos cincuenta) toneladas métricas de cátodos para ser transformados en barras, tubos, perfiles, cintas, bandas y chapas de cobre y latón y discos y copelas de latón, con destino a la exportación.

2.º El saldo de la cuenta de admisión temporal no sobrepasará en ningún momento la cantidad de doscientas cincuenta toneladas métricas de cátodos de cobre.

3.º Los países de procedencia de las mercancías importadas y destino de las exportadas podrán ser, previa la autorización prevista en el apartado 11, todos aquellos con los que España mantenga relaciones comerciales.

4.º Las importaciones y exportaciones se verificarán por la Aduana de Bilbao.

5.º La transformación industrial se verificará en los locales industriales que posee la entidad concesionaria en Zarátamo-Galdácano (Vizcaya).

6.º La concesión se otorga en régimen fiscal de comprobación mediante la toma de muestras a la importación y a la exportación.

7.º La vigencia de la concesión queda limitada al plazo de un año, a contar de la fecha de publicación de esta Orden, para las importaciones. Las exportaciones deberán realizarse en el plazo máximo de seis meses, contado a partir de las fechas de las importaciones respectivas.

8.º La entidad concesionaria presentará garantía suficiente a juicio de la Administración para responder del pago de los derechos arancelarios de las mercancías que importe, así como de las multas y sanciones que sobre el régimen de admisión temporal están previstas en las disposiciones vigentes.

9.º A los efectos contables, se establece que por cada cien kilos de cobre importado se exportarán noventa y cinco de cobre contenido en los transformados.

10.º Caducará automáticamente la concesión en el caso de que alguna de las partidas importadas no se reexportasen en el plazo fijado en el apartado séptimo.

11. De conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto-ley de 30 de agosto de 1946, por el que se facilita el desenvolvimiento del régimen de admisiones temporales para la ejecución de las operaciones de importación y exportación correspondientes a la admisión temporal autorizada por la presente Orden, la entidad concesionaria deberá previamente plantear de manera concreta, ante la Dirección General de Comercio Exterior, cada operación a realizar, y este Centro directivo resolverá en cada caso lo que estime procedente.

12. Se cumplimentarán las demás prescripciones establecidas sobre admisiones temporales y todas las de carácter general aplicables al caso. Y a tales efectos podrán dictarse por los Ministerios de Hacienda y de Comercio las normas que estimen adecuadas para la práctica de los servicios correspondientes al desenvolvimiento de la concesión en sus aspectos fiscal y económico.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1961.—P. D., José Bastos-Ansart.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

*ORDEN de 27 de febrero de 1961 por la que se autoriza a «Elorriaga, Industria Eléctrica, S. A.», de Bilbao, el régimen de admisión temporal para importar materias primas para su transformación en motores y transformadores eléctricos.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Elorriaga, Industria Eléctrica, S. A.», en solicitud de admisión temporal para la importación de materias primas para su transformación en motores y transformadores eléctricos.

Este Ministerio, conformándose con lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a «Elorriaga, Industria Eléctrica, S. A.», con domicilio en Bilbao, calle de Zorrozaure, número 29, el régimen de admisión temporal para la importación de ciento treinta y nueve toneladas de chapa magnética, veinte mil quinientos kilos de hilo de cobre esmaltado, veinticuatro mil cuatrocientos rodamientos, tres mil kilos de cartón prespan aislante, para su transformación en motores y transformadores eléctricos, destinados exclusivamente a la exportación.

2.º Los países de origen de las mercancías importadas serán Alemania, Italia y Japón; los de destino de los transformadores Alemania y Colombia.

3.º Las importaciones y exportaciones se verificarán por la Aduana de Bilbao.

4.º La transformación se verificará en los locales industriales, propiedad de la Entidad solicitante, sitos en Bilbao, calle Zorrozaure, número 29.

5.º Serán aplicables a esta concesión las prevenciones contenidas en los artículos 5 al 13 del Decreto 231/1961, de 2 de febrero de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 15), por el que se otorgaba a «Siemens Industria Eléctrica, S. A.», el régimen de admisión temporal para la importación de materias primas con destino a su transformación en motores, transformadores y grupos bomba eléctricos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1961.—P. D., José Bastos-Ansart.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

*ORDEN de 27 de febrero de 1961 por la que se concede a la Entidad «Ramón Guillén, S. A.», de Sevilla, autorización para importar en régimen de admisión temporal, hojalata en blanco para su transformación en envases destinados a la exportación de aceite de oliva y aceitunas.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia dirigida a este Ministerio por la entidad «Ramón Guillén, S. A.», de Sevilla, en la que solicita autorización para importar, en régimen de admisión temporal, hojalata en blanco, para su transformación en envases destinados a la exportación de aceite de oliva y aceitunas;